

# Los adjetivos deícticos en español

POR

AGUSTIN VERA LUJAN

Dentro de la clase general de los Nombres, la de los adjetivos resulta perfectamente delimitable en español como clase específicamente diferente, sin mayores problemas meta-teóricos: a pesar de su proximidad, el comportamiento formal del adjetivo respecto de los morfemas de género y número, que son, en su caso, clara consecuencia de la relación de concordancia con el término primario nominal; la inexistencia del artículo en el repertorio de los morfemas adjetivales; la posibilidad de transposición a otra categoría, la adverbial, merced a la combinación con un transpositor como «-mente», y en menor grado la posibilidad de aspectualización del contenido semántico de la base lexemática del adjetivo (comparación), configuran de manera perfectamente distintiva, en lo formal, la existencia, dentro de la clase general nominal, de la categoría gramatical adjetiva; nítidamente diferenciada también de la sustantiva desde una perspectiva lógico-funcional sobre la base de una formulación como la jesperseniana merced al carácter de término lógico secundario, o incidente, del adjetivo, frente a la autonomía característica del término primario sustantivo.

No obstante, más allá de estos, en principio, claros límites categoriales, la clase de palabras «adjetivo» plantea, sin embargo, determinados problemas suscitados por un conjunto considerable de piezas léxicas de las incluidas en esta clase: los tradicionalmente denominados *adjetivos determinativos*, cuyo funcionamiento precisa aún de una des-

cripción sistemática, necesaria como medio de, no sólo dar cuenta, explícitamente, de las posibles especificidades del comportamiento de tan particular subclase de adjetivos, sino incluso también establecer de manera más precisa la estructura general de la clase «adjetivo», cuya definición no podrá ser considerada como completa y acabada en tanto la subclase de los «determinativos» permanezca como un residuo excedente difícil y moleestamente a incrustar en el marco general de la categoría.

La serie de palabras denominada habitualmente *adjetivos determinativos* presenta, en estrecha conexión con los problemas derivados de sus interconexiones con otras clases y subclases categoriales, como la de los pronombres y nombres/adverbios deícticos, respectivamente —que constituirían, en buena medida, la raíz de todas las resistencias meta-teóricas por ella suscitadas para su inmediata y aproblemática inclusión en la categoría gramatical «adjetivo»—, dos grandes series de rasgos diferenciales respecto de la de los *calificativos*: especificidades semánticas, claramente derivadas del carácter «pronominal» de la serie, y especificidades funcionales, en principio de naturaleza menos clara, y que, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, no parecen obedecer tampoco a razones diferentes.

Por lo que a la primera de las cuestiones se refiere, ha sido subrayado (1) cómo a diferencia del contenido semántico que es común a la subserie de los calificativos, caracterizable en último extremo por aportar una *nota* al expresado por el sustantivo, la semasia de los adjetivos determinativos, con excepción tal vez de los posesivos, que podrían ser reconducidos a la misma base sémica común (2), presenta un comportamiento general manifestamente distinto. Sucede, en efecto, que mientras los primeros ofrecen en líneas generales un contenido descriptivo de cierta complejidad, los adjetivos denominados «determinativos» vendrían caracterizados por un conjunto sémico mínimo, donde las notas de positiva complejidad no van más allá, en los casos de mayor «riqueza», de la expresión de la «indefinición» (uno, alguno, cierto); la «cuantificación estimativa» (bastante, poco..., etc.), la «cuantificación absoluta» (uno, dos tres, ..., etc.), etc., ocupando el vértice de mayor densidad sémica formas como las de los demostrativos o posesivos, donde la única referencia positiva consistiría en la concreta alusión al específico lugar ocupado por cada una de las formas respectivas dentro

(1) Véase a este respecto R. NAVAS RUIZ, «Sobre la clasificación del adjetivo», en *Ser y estar. El sistema atributivo del español*, Salamanca, ed. Almar, 1977 (reedición), pág. 122.

(2) Cf. J. ROCA PONS, *Introducción a la Gramática*, Barcelona, Teide, 1972 (reimpresión), pág. 174.

de los subsistemas deícticos de que forman parte, y dentro de los cuales son éstas formas de «tercera persona» o, dicho de otra manera, formas definibles a partir de la máximamente inespecificada del sistema deíctico (3).

Resulta, por consiguiente, absolutamente cierto que, por lo que a su contenido semántico se refiere, calificativos y determinativos constituyen subclases categoriales profundamente diferentes, pero no es menos cierto que la oposición así establecida gira sobre un eje de articulación exclusivamente referido a la sustancia del significado, lo que la convierte —siempre que se mantuviera sobre esos mismos términos— en un recurso de escaso valor gramatical. Desde una perspectiva formal diferente; es decir, desde una perspectiva superadora de lo diferente de la materia sémica transmitida a su través, e interesada en los mecanismos de orden estructural en los que semejante sustancia viene incardinada, las diferencias calificativos/determinativos se convierten necesariamente en aspectos «superficiales» de escaso interés para la perspectiva gramatical. Desde ese punto de vista, formas como las de los *demonstrativos, posesivos, indefinidos, numerales...*, etc., ocupan un lugar bien preciso dentro del campo semántico de la deíxis en español, y como la totalidad de las formas de dicho campo poseen un comportamiento formal-funcional en perfecta consonancia con los principios que rigen el funcionamiento gramatical de semejante estructura semántica: brevemente, cuando tales contenidos se realizan lingüísticamente como adjetivos, la virtual autonomía semántica de sus matrices paradigmáticas resulta eliminada mediante la elisión de las especificaciones semánticas primarias o nucleares, para ser actualizadas tan sólo las secundarias, que resultan así referidas a un núcleo nominal respecto del cual el significado de la forma «determinativa» es tan incidente como el de las «calificativas».

El significado de este conjunto de formas —más concretamente, una determinada concepción de su significado— se encuentra también en la base de determinadas elecciones descriptivas según las cuales dicha serie de elementos resultaría integrada en el marco de lo que se plantea como una, aunque problemática, clase gramatical más, la Pronominal (4):

(3) Para un pormenorizado análisis de las formas y problemática «pronominales», véase nuestro «La estructura del campo deíctico-personal en español: el Pronombre», en *Analecta Malacitana*, II, 1, 1979, págs. 3-25.

(4) La consideración de la clase pronominal como «clase semántica de palabras, caracterizada por su especial modo de significación» está presente en la concepción gramatical de A. Alonso, en quién las formas que nos ocupan son clasificadas como Pronombres-adjetivos, pues, *refiriéndose al nombre* —cualidad típicamente pronominal—, *añaden una nota* —adjetiva— *a su significación*. Cf. A. ALONSO-P. HENRÍQUEZ UREÑA, *Gramática castellana* (primer curso), Buenos Aires, 1969

siendo lo específico de las formas adjetivo-determinativas su contenido deíctico, semejante especificidad significativa sería compartida con las formas «pronominales» y obligaría a considerar los adjetivos posesivos, demostrativos, numerales, etc., como Pronombres *ocasionalmente* en función de adjetivos, más nunca adjetivos, como tampoco podrían considerarse miembros de la categoría gramatical nominal infinitivos *ocasionalmente* empleados en funciones características del sustantivo (5). Obviamente, una conclusión como ésta es posible tan sólo a partir de un razonamiento cuya argumentación podría resumirse en los siguientes tres puntos:

a) La «categoría gramatical» pronominal debe su existencia al especial comportamiento significativo de sus miembros.

b) Los que se consideran *adjetivos determinativos* participan plenamente de dichas peculiaridades significativas.

c) Por tanto, «categorialmente» dichas formas deben definirse como pronombres, aunque en determinadas ocasiones puedan ser utilizadas como adjetivos, lo que constituiría un caso de transposición intercategorial.

No obstante, lo que se conoce habitualmente con el nombre de «Pronombres» no es sino un conjunto de piezas léxicas cuya peculiaridad significativa, si bien las hace sentir como estrechamente relacionadas, no las determina —ni tendría por qué hacerlo— hasta el punto de hacerlas constituir una única categoría gramatical. El significado «pronominal» no es sino el resultado de la pertenencia de estas formas a un campo deíctico perfectamente estructurado, pero dicho significado, objeto de estudio específico de la Semántica Lingüística, encuentra cauce de expresión gramatical a través de unidades cuya caracterización depende de presupuestos meta-teóricos diferentes: aquellos según los cuales la adscripción de una serie de piezas léxicas a una concreta *categoría gramatical* se realiza en virtud de la existencia de un comportamiento formal semejante para unos papeles funcionales dados. Evidentemente, los comportamientos categorial-gramaticales de formas deícticas como las de [1] y [2].

[1] *Alguno* ha sido el culpable,

[2] *Algún* vecino ha sido culpable,

(25.ª edic.), págs. 220-223. De forma expresa, una actitud analítica como ésta se encontrará entre otros, en R. NAVAS RUIZ, «Sobre la clasificación...», cit., pág. 123; F. MARCOS MARÍN, *Aproximación a la gramática española*, Madrid, Cincel (3.ª edic.), págs. 122 y ss., o en el mismo POTTIER, *Introduction à l'étude linguistique de l'es pagnol*, París, Edic. Hispanoamericanas, 1972, sobre todo pág. 118.

(5) Cf. R. NAVAS RUIZ, «Sobre la clasificación...», cit., pág. 123.

hacen necesaria su adscripción a *categorías gramaticales* diferentes, pues, a pesar de la vecindad semántica entre ambas formas de indefinido, su comportamiento formal-funcional es bien diferente. En resumidas cuentas, pues, las formas pronominales constituyen una estructura semántica que informa diferentes categorías gramaticales, y entre ellas la de los adjetivos, dentro de la cual es posible y necesario incluir las formas denominadas «determinativas», a pesar de lo especial de su contenido semántico, cuando éste es medido a partir del de los calificativos.

La faceta funcional de los determinativos constituye otro punto de inmediata diferenciación con el comportamiento característico en este sentido de la mayoría de los adjetivos. Ejemplos como los siguientes

- [3] La tarde es *calurosa*,
- [4] El agua cae *lenta*,
- [5] El libro *rojo* es más antiguo,
- [6] La *rápida* subida de las aguas sorprendió a todos,

muestran cómo los adjetivos denominados calificativos; es decir, los no-deícticos, aquellos portadores de un contenido semántico descriptivo de una cierta complejidad, son capaces de funcionar desempeñando papeles sintácticos de términos primarios —Predicado nominal en [3] o adjetivo atributivo-adverbial (6) en [4]— o términos secundarios post-puestos, [5], o antepuestos al sustantivo, [6]. A diferencia de esta serie de adjetivos, los «determinativos», si bien comparten algunas de estas posibilidades distribucionales, tal y como muestran [7], [8] y [9]

- [7] Mi amigo es *aquél*,
- [8] La motocicleta *suya* es más pequeña,
- [9] Los *pocos* amigos que tenía le abandonaron,

ofrecen, de otro lado, determinadas situaciones distribucionales absolutamente distintivas, al ser capaces de aparecer como «actualizadores del nombre para la función de sujeto» (7), constituyendo una especie de «molécula sintáctica» (8) con el sustantivo, de la que queda automática-

(6) Tal es la denominación propugnada por F. LAZARO, de quien tomamos el ejemplo. Véase su *Diccionario de términos filológicos*, Madrid, Gredos, 1973 (reimpresión), pág. 27.

(7) *Ibidem*, pág. 27.

(8) Cf. BALLY, *Linguistique générale et Linguistique française*, Berna, 1950 (3.ª edic.), 468, cit. a través de F. LAZARO, «Problemas de terminología lingüística», en *Presente y Futuro de la lengua española* (Vol. II), Madrid, Cultura Hispánica, 1963, pág. 385.

mente excluida la presencia del actualizador «artículo», que se encuentra respecto a ellos en distribución complementaria:

- [10] *Estos* días de verano son inaguantables,
- [11] *Su* libro no ha llegado todavía,
- [12] Han venido *bastantes* amigos,
- [13] En la habitación sólo quedaban *tres personas*.

Sin embargo, el comportamiento distribucional de los «determinativos», aun, en apariencia al menos, profundamente diferente al de los restantes adjetivos, no constituye tampoco motivo suficiente para una hipotética sanción en el sentido de su exclusión de la categoría gramatical en la que se les incluye tradicionalmente. Semejante especificidad, al contrario, no hace sino obligar a la descripción gramatical a la formalización de los procesos sistemáticos que rigen el funcionamiento de tal conjunto de piezas léxicas, por lo demás incuestionablemente adscribibles a la categoría gramatical *adjetivo*, puesto que si bien es cierto que ejemplos como los de [10] a [13] ofrecen casos de empleos específicamente privativos de estas formas, no lo es menos que es posible encontrar otros tantos casos —[7] a [9]— donde determinativos y calificativos desempeñarán papeles funcionales semejantes; produciéndose paralelamente, en ese caso, el de comportamientos formales similares. Ante una situación como ésta, en que una serie de piezas léxicas como las de [7] a [9] deben ser necesariamente adscritas a la misma categoría gramatical que las de [3] a [6], por su comportamiento formal y funcional idéntico, y habida cuenta de la estrecha vecindad de estas formas determinativas con las de determinativos en situaciones distribucionales comunes a la generalidad de los adjetivos, resultará, por tanto, absolutamente gratuita su exclusión del marco general de la clase, y tan antieconómico a efectos teóricos como lo sería excluir de la categoría gramatical «sustantivo», para establecer una clase gramatical diferente, a los nombres propios en virtud de un comportamiento respecto al artículo diferente del característico de los comunes en la posición de sujeto oracional. *Significado y función*, aunque rasgos incuestionablemente diferenciales del comportamiento de los determinativos no suponen, en resumen, inconveniente alguno para la decisión meta-teórica de su inclusión en el ámbito de la *categoría-gramatical* «adjetivo». No obstante, lo particular de dicho comportamiento hace necesaria una precisión meta-teórica diferente: concretamente, la de la posibilidad, cimentada sobre empleos específicos como los de [10] a [13], realmente existente para

dichas formas, de constituir una *categoría-funcional* diferente de la de los calificativos en el marco de la *categoría-gramatical* general.

Es un principio meta-teórico sobradamente difundido en el ámbito de la gramática funcional que la definición de las unidades correspondientes al nivel morfémico se realiza mediante la adscripción a una misma *categoría-gramatical* de aquellas piezas léxicas caracterizadas por establecer, para una posición funcional dada, relaciones funcionales similares respecto de determinados morfemas. No obstante, el proceso de definición de unidades en el nivel morfosintáctico no se agota con esta única operación, sino que las categorías-gramaticales así determinadas pueden ser especificadas aún más allá, mediante el establecimiento de diferentes subclases distribucionales, cuyos privilegios de figuración no son extensibles necesariamente a todos los miembros de la clase gramatical general: las *categorías-funcionales* (9), concepto decisivamente superador de la inevitable taxonomía característica del primer momento de la definición, y que aporta a la descripción lingüística un carácter productivo evidentemente mucho más satisfactorio y rentable desde una perspectiva científicamente interesada en los mecanismos de utilización de la lengua; al ser superada la más primaria tarea descriptiva de elaboración de grandes inventarios generales, para acceder al estudio y descripción de las diferentes y concretas situaciones distribucionales en que los miembros de la clase gramatical son susceptibles de empleo (10). Por consiguiente, lo que el conjunto de piezas léxicas denominadas *adjetivos determinativos* ofrecerían de especial con referencia a los restantes integrantes de la categoría-gramatical «adjetivo», los calificativos, sería el hecho de integrar una categoría-funcional diferente o, de manera más precisa, el ser capaces de participar, en contadas ocasiones, de los privilegios de figuración característicos de los calificativos, y de gozar, en líneas generales, de privilegios de figuración exclusivos. Dicho de otra

(9) Para los conceptos de *categoría gramatical/categoría funcional*, Cf. LOUIS HJELMSLEV, *Principios de gramática general*, Madrid, Gredos, 1976, págs. 205 y ss.; salvando las importantes diferencias de procedimiento, el concepto harrisiano de *clase de equivalencia* vendría a ser el equivalente de «clase funcional». Véase Z. S. HARRIS, *Structural Linguistics*, Chicago, The University of Chicago Press, 1974 (9.ª edic.). La oposición, en cuestión, traduce la más tradicional entre *clases de palabras y partes de la oración*. Cf. L. RUBIO, *Introducción a la Sintaxis estructural del latín*, Barcelona, Ariel, 1966 (Vol. I), págs. 56 y ss.

(10) Tal es el objetivo deseado para la investigación gramatical por H. MITTERAND, para quién «... on doit admettre que l'object primordial de la description en matière de *grammaire*, doit être de mettre en évidence les *servitudes de fonctionnement* des formes», H. MITTERAND, «Observations sur les prédéterminants du nom», en *Etudes de linguistique appliquée*, 2, 1963, pág. 127. En la misma línea de atención preferente a los aspectos de productividad lingüística, en el ámbito que nos ocupa, Cf. MANUEL ALVAR EZQUERRA, «El Determinante», en *L.E.A.*, 1, 1, 1979, págs. 31-66.

forma, el problema planteado por empleos como los de los ejemplos [10] a [13] no es el de si los llamados «determinativos» son o no adjetivos, que lo son; sino en virtud de qué procesos funcionales dichas formas gozan de privilegios de figuración a los que son ajenos el resto de componentes de la misma categoría-gramatical; y en este sentido lo que en ocasiones viene considerado como una estridencia respecto de una situación generalizada dentro de la clase: su significado, constituye precisamente, en nuestra opinión, la razón misma de semejante comportamiento.

A este respecto, la primera observación que creemos oportuno realizar apunta precisamente a la denominación misma de la subclase, etiquetada bajo dos denominaciones más o menos extendidas: la de *determinativos* y la de *pronombres adjetivos*. El uso del término *pronombres adjetivos*, con ser, en nuestra opinión, menos inadecuado que el de *determinativos*, entraña, sin embargo, el no pequeño inconveniente, anteriormente mencionado, de inducir a la confusión de considerar la existencia de una clase «gramatical» pronominal polivalente; capaz de realizarse ocasionalmente, entre otras posibilidades, como adjetivo; lo que, paralelamente, equivale a sostener el carácter *semántico* y no *gramatical* de la clase. Por su parte, la denominación de «determinativos» cuenta, en su contra, con el problema de que lo que de esta forma parece hacerse es establecer una oposición con el resto de adjetivos, los calificativos, basada sobre un pretendido carácter *determinante* connatural a los primeros y del que los segundos carecerían, cuando en realidad la *determinación*, en tanto que proceso gramatical (11), no depende en absoluto del contenido semántico de los «determinativos»; o por lo menos no hasta el punto de la no participación en dicho proceso de los adjetivos no-determinativos. Al contrario, lo que se denomina *determinación*, el proceso consistente en actualizar o precisar y orientar el significado de un signo virtual o actual (12), se realiza mediante una serie de patrones estructurales en los que los operadores lingüísticos encargados de tal proceso coinciden con una serie de elementos léxicos no sujetos a mayores limitaciones que las de satisfacer las obligadas restricciones selectivas a que está sujeta la articulación de signos en el decurso lingüístico; siendo posibles estructuras donde pueden concurrir con el mismo carácter optativo adjetivos calificativos y «determinativos»; así, por ejemplo:

---

(11) Asignamos al término el sentido que posee en E. COSERIU, «Determinación y entorno», en *Teoría del lenguaje y Lingüística general*, Madrid, Gredos, 1973, págs. 282-324.

(12) *Ibidem*, pág. 291.

- [14] el niño *rubio*,  
 [15] el niño *mío*,

donde, prescindiendo del proceso inicial de determinación cumplido respecto del sustantivo por el actualizador artículo, calificativo y «determinativo» actuarían el mismo tipo de determinación subsiguiente, limitando máximamente la extensión del significado nominal, ya previamente actualizado.

Lo específicamente diferencial de lo que viene llamándose adjetivos «determinativos» o «pro-adjetivos», es el *carácter deíctico* de la serie; su pertenencia a un campo semántico de la mostración en cuya estructura cada una de estas formas obtiene su «valor» a partir de la existencia de un entramado sistemático de relaciones, fundamentado sobre dos series de rasgos: de una parte, los *exodeícticos* primarios, que permiten describir el contenido semántico de las formas denominadas «personales», /yo/ y /tú/; y los *exodeícticos secundarios*, a través de los cuales resultan definidos *demonstrativos, posesivos, adverbios de lugar y tiempo*; de otra, rasgos *endodeícticos*, que suministran las especificaciones necesarias para la definición del resto de formas «pronominales».

Merced a esta serie de rasgos es posible obtener otras tantas definiciones para el conjunto de piezas deícticas cuyo comportamiento gramatical, o lo que es lo mismo, su comportamiento formal-funcional interdependiente, las caracteriza como adjetivos:

- [16 a] *éste* = / $\bar{O}\bar{E}$  (O)/, «no-yo; no-participante en el acto comunicativo; punto-inicial del subsistema deíctico secundario de referencia espacial medida a partir del “yo”»,
- [16 b] *ése* = / $\bar{O}\bar{E}$  ( $\bar{O}E$ )/, «no-yo; no-participante en el acto comunicativo; punto no-inicial del subsistema deíctico secundario; elemento participante en dicho subsistema»,
- [16 c] *aquél* = / $\bar{O}\bar{E}$  ( $\bar{O}\bar{E}$ )/, «no-yo; no-participante en el acto comunicativo; punto no-inicial del subsistema deíctico secundario; elemento no-participante en dicho subsistema»,
- [17 a] *mío* = / $\bar{O}\bar{E}$  (Op)/, «no-yo; no participante en el acto comunicativo; punto inicial en el subsistema deíctico-posesivo secundario»,

- [17 b]  $tuyo = / \bar{O}\bar{E} (\bar{O}E_p) /$ , «no-yo; no-participante en el acto comunicativo; punto no-inicial del subsistema deíctico-posesivo; participante en dicho subsistema»,
- [17 c]  $suyo = / \bar{O}\bar{E} (\bar{O}E_p) /$ , «no-yo; no-participante en el acto comunicativo; punto no-inicial del subsistema deíctico-posesivo; no participante en dicho subsistema deíctico secundario»,

definiciones todas elaboradas merced al recurso meta-teórico de la utilización de rasgos *exodeícticos secundarios* que permiten la especificación de una base clasemática máximamente inespecificada  $— / \bar{O}\bar{E} / —$ , común a todas las formas deícticas «no personales». La especificación mediante rasgos *endodeícticos* de la base de definición, por último, permitiría la descripción de las restantes formas adjetivas:

- [18]  $/ \bar{O}\bar{E} (\bar{I}i) /$ , «no-yo; no participante en el acto comunicativo; no-identificador (a diferencia de otras formas “pronominales” como *él* y determinados relativos-enunciativos); indefinición»; caracterización propia de formas como *un*,
- [19]  $/ \bar{O}\bar{E} (\bar{I}id_{CE}) /$ , «no-yo; no participante en el circuito comunicativo; no-identificador; no-indefinición; no-distinguidor (en oposición, por ejemplo, a los interrogativos, exclamativos e identificativos); indicador de cuantificación estimativa»; definición válida, por ejemplo, para las formas gradativas (con excepción de *todo*), existenciales afirmativas, intensivas y *cuanto*,
- [20]  $/ \bar{O}\bar{E} (\bar{I}id_{CEA}) /$ ; matriz definitoria de las formas de los existenciales negativos y de *todo*, y parafraseable en los siguientes términos: «no-yo; no-participante en el acto comunicativo; no-identificador; no distinguidor; no cuantificación estimativa, sino absoluta»,
- [21]  $/ \bar{O}\bar{E} (\bar{I}id_{CEAD}) /$ , conjunto de rasgos donde la única especificación original respecto de las contenidas en las matrices anteriores es (D), que hace referencia al carácter de «cuantificación no-distributiva» de la serie, y que constituye la definición propia de los adjetivos numerales no distributivos,

- [22] / $\overline{\text{OE}}(\overline{\text{Id}}_{\text{CEAD}})$ /, ejemplo de definición correspondiente a la serie de numerales distributivos.

Paralelamente, un conjunto de definiciones como [16] a [21], cuya estructura general muestra la presencia de rasgos exodeícticos y endodeícticos —con la salvedad de que en el caso de [16] y [17] las especificaciones exodeícticas, por su carácter de referencias secundarias a puntos deícticos primarios, como «yo» y «tú», funcionarían con carácter endodeíctico-descriptivo—, inserto en el marco estructural general de la *deíxis* en español, permite comprobar cómo estructura semántica paradigmática y definición categorial constituyen, en el caso de las formas deícticas, dos aspectos inecuestionablemente solidarios; toda vez que es posible constatar que, frente a la estructura de matrices como [16] a [22], la del conjunto de formas que no admiten la realización categorial como adjetivos —es el caso de los denominados «pronombres personales»— carece, salvo casos especiales, de especificaciones endodeícticas; pudiéndose, obviamente, concluir en el sentido de que la realización categorial de una matriz de rasgos deícticos bajo la rúbrica categorial «adjetivos» se encuentra determinada lógicamente por la presencia en dicha matriz de rasgos endodeícticos.

Habida cuenta, pues, de la estrecha relación «contenido deíctico/comportamiento categorial» en las formas conocidas habitualmente como Adjetivos *determinativos* o *pro-adjetivos*, la denominación que parece más adecuada para ellas, y que creemos preferible, es la de adjetivos *deícticos*, especificación ésta que posee, única y exclusivamente, un carácter subcategorial; es decir, que presuponiendo la pertenencia indiscutible de esta serie de piezas léxicas a la categoría gramatical «adjetivo», marca tan sólo una especial condición significativo-categorial dentro del marco general de la clase, aludiendo directamente de esta forma a la razón última misma de los especiales privilegios de figuración característicos de esta serie de formas, que no son sino la consecuencia de las concretas restricciones de selección a que su especial contenido semántico las obliga en su combinación en el decurso, y que, de manera detallada, consisten en que, mientras los calificativos están capacitados para funcionar *sintácticamente* como términos-primarios, o como términos secundarios antepuestos o pospuestos a un núcleo nominal, tal y como muestran ejemplos como los siguientes:

- [23] El trabajo es verdaderamente *interesante*,  
 [24] El piso *inferior* está deshabitado,  
 [25] La *conflictiva* situación interior hacía desaconsejable el viaje del presidente,

los deícticos, si bien comparten la primera de las posibilidades funcionales:

- [26] Los libros son *míos*,
- [27] Tus libros son *aquéllos*,
- [28] Esos libros son *pocos*,

se comportan de modo particular en los otros dos casos, pues pueden prescindir del artículo cuando se anteponen al sustantivo sujeto:

- [29] *Ese* perro tiene cara de pocos amigos,
- [30] *Su* casa no está muy lejos,
- [31] *Un* hombre vino a verte esta mañana,
- [32] *Pocos* veraneantes siguieron en la costa tras las amenazas de bombas,
- [33] Le acompañaron *dos* amigos en el viaje,

o combinarse en ocasiones con él:

- [34] Los *pocos* veraneantes...
- [35] Los *bastantes* veraneantes...
- [36] Los *dos* amigos...

pero,

- [37]\* El *ese* perro...
- [38]\* La *su* casa...
- [39]\* El *un* hombre...

De igual forma, cuando la incidencia se produce por postposición, el comportamiento de las formas deícticas es también heterogéneo:

- [40] El niño *ése*...
- [41] El amigo *tuyo*...
- [42]\* Los amigos *unos*...
- [43]\* Los libros *algunos*...
- [44]\* Los amigos *dos*...

A la vista de situaciones distribucionales como las de [26] a [44] los interrogantes que las formas deícticas plantean a la descripción lingüística serían, por tanto, de tres órdenes:

- a) De un lado, y en el ámbito concreto de la clase funcional específica por ellos delimitada, cuestiones referentes a la naturaleza de los

mecanismos que hacen incompatible la relación funcional [artículo-adjetivo deíctico];

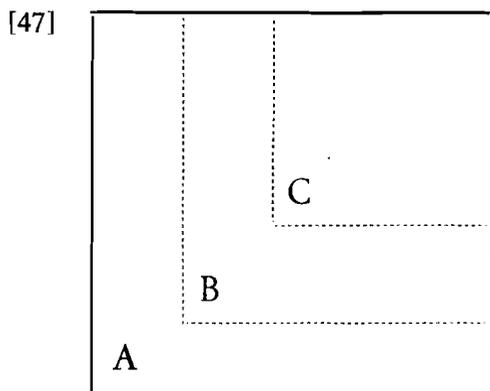
- b) De otro, en el marco funcional común a la totalidad de miembros de la categoría gramatical, problemas conectados, por una parte, con la especificación de las conexiones adjetivos deícticos/calificativos, que hacen posible un comportamiento de idéntica compatibilidad con el actualizador artículo en la situación distribucional paradigmática [adjetivo-sustantivo], y
- c) Por otra, con la descripción de los mecanismos en virtud de los cuales sólo determinadas formas deícticas pueden ser utilizadas, junto con las calificativas, en la clase distribucional [actualizador-sustantivo-adjetivo].

Es un hecho perfectamente notado en la descripción funcional de la categoría nominal en español que, en la posición de sujeto oracional, todo sustantivo está sujeto a una operación de actualización imprescindible e inevitablemente connatural a su empleo en dicho papel distribucional. De manera más precisa incluso, todo nombre-sustantivo (con excepción de los *Propios*, cuya naturaleza identificativa hace innecesaria dicha operación (13), precisa, para su ocurrencia en dicha posición funcional, ser *determinado*; es decir, ser insertado en un proceso cuya naturaleza consiste en una serie de pasos sucesivos en virtud de los cuales el significado nominal viene limitado en su extensión y trasladado, desde el plano de lo virtual (en el cual el significado nominal alude a la característica significativa o conceptual que define a todos los miembros de la clase —y, por lo mismo, a la clase misma—, no existiendo, por tanto, necesariamente, diferenciación entre la clase sustantiva y la adjetiva: «niño» = «cualidad de todo lo que es *niño*»/«Blanco» = «cualidad de todo lo *blanco*») al de lo actual; de indicar la característica conceptual (adjetiva) clasemática, a significar uno o varios de los individuos integrantes de la clase. Semejante proceso viene cumplido, en líneas generales, por dos grandes series de operaciones (14): en primer lugar, mediante la *particularización* del significado nominal, operación mínimamente limitadora cumplida por el artículo, y en cuyo estadio es aún posible la referencia a la nota clasemática definidora de la clase (piénsese en enunciados como [45]. El recién nacido es *niño*, o [46]. *El niño* es un ser sumamente complejo); en segundo lugar, mediante la *limitación*, operación lógica donde el significado no-

(13) Cf. E. ALARCOS LLORACH, «El artículo en español», en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1973, págs. 175-6.

(14) Véase el ya citado trabajo de COSERIU, donde se establecen como operaciones básicas de determinación las dos mencionadas.

minal ya actualizado resulta máximamente concretizado merced a su individualización mediante la distinción respecto de otros posibles «denotata» incluidos en su mismo ámbito de referencia; articulando, por consiguiente, un proceso de sucesivas limitaciones en la extensión referencial nominal que es posible representar mediante un gráfico como [47], en que el espacio «C», resultante tras la operación de «limitación», se obtiene a partir del «B»; consecuencia, a su vez, de una «particularización» inicial de la máxima extensión lógico-referencial de «A»:



La predicación adjetiva respecto del sustantivo es el resultado superficial de una serie de transformaciones a partir de cláusulas profundas de relativo. La incidencia de la cláusula relativa sobre el sustantivo antecedente se realiza de dos formas: mediante incidencia *explicativa* —correlato profundo de la estructura superficial [adjetivo-sustantivo]—, en cuyo caso la cláusula relativa incidiría sobre la totalidad del antecedente; o bien de forma *especificativa*, limitando en este caso la cláusula relativa la extensión lógica del significado del sustantivo antecedente (15). Así pues, una serie de enunciados como los de [29]-[30] provendrían de otros tantos enunciados profundos, como

[29 a] «actualizador + perro, que es ése, tiene cara de pocos amigos»,

[30 a] «actualizar + casa, que es suya, no está muy lejos»,

y serían el resultado de, entre otras, una serie de transformaciones de elisión de las cláusulas relativas y cambio de lugar de las formas adjeti-

(15) Para la distinción adjetivos *explicativos/especificativos*, Cf. F. LÁZARO, *Diccionario...*, cit., págs. 180 y 179-1, respectivamente. Para los procesos relacionados con la incidencia explicativa sigue siendo de primera utilidad la obra de GONZALO SOBEJANO, *El epíteto en la lírica española*, Madrid, Gredos, 1970.

vas resultantes (16). En ese estadio preterminal del proceso de derivación, sin embargo, sucede que, teniendo el mismo carácter determinante adjetivo y artículo (la incidencia del adjetivo sobre el sustantivo se produce en este caso sin limitación alguna al contenido del segundo, con el que coincide plenamente la determinación adjetiva; en un proceso, por tanto, idéntico al que actúa *lógicamente* el artículo, que cumple su función actualizadora sobre la totalidad de la virtual extensión significativa sustantiva), la presencia superficial simultánea de ambas formas gramaticales convertiría en redundantes las informaciones determinativas transmitidas a su través. Habida cuenta, además, de que, frente a la simple y única información de «actualización» o «particularización» suministrada a través del artículo, las formas deícticas posesivas y locativas poseen un contenido más rico, que presupone el del artículo (referencias a puntos deícticos establecidos por relación al locutor del enunciado, en el caso de *éste, ése, aquél*; a los ejes básicos sobre los que se articula el circuito comunicativo —las personas gramaticales— en el de las formas posesivas) su elección en lugar de aquél, que quedaría incorporado al enunciado como *morfema convertido* (17), se revela como la consecuencia lógica del imperativo de *economía* a que está sujeta toda manifestación lingüística.

El caso de [31] a [33] plantea una situación semejante, con la particularidad de las observaciones que una forma de tan controvertido estatuto gramatical como *un* hace necesarias. Dos son las actitudes analíticas mantenidas al respecto: aquella según la cual *un* viene considerado como miembro del paradigma «artículo» (18), como signo transmisor de un contenido gramatical de «no-actualización» y, como tal, definido necesariamente, al igual que *el*, como morfema (19); y, de otra parte, la que considera dicho paradigma constituido por una oposición (el/ϕ) y excluye de él, por tanto, a esta forma; postura teórica que creemos preferible, puesto que, además de las definitivas razones esgrimidas en tal sentido desde diferentes perspectivas (20), la consideración de *un* como miembro del para-

(16) El tratamiento del artículo en la gramática generativa parece estar irremediabilmente ligado al concepto de *transformación segmental*. No obstante, el estatuto no-morfemático de los adjetivos deícticos haría necesario un tratamiento diferente en su caso. Para el concepto de *t. segmental*, Cf. H. LÓPEZ MORALES, *Introducción a la lingüística generativa*, Madrid, Alcalá, 1974, págs. 119 y ss.

(17) Cf. L. HJELMSLEV, «La natura du pronom», en *Essais linguistiques*, Copenhague, 1959, págs. 192-198.

(18) Cf. R. LAPESA, «Dos estudios sobre la actualización del sustantivo en español». *BRAE*, 21, 1975, págs. 3-31.

(19) Los argumentos meta-teóricos que hacen necesaria la definición morfemática del artículo desde una perspectiva funcional se encontrarán en E. ALARCOS, «El artículo en español...», cit.

(20) Véase en este sentido, A. ALONSO, «Estilística y gramática del artículo en español», en *Estudios lingüísticos: temas españoles*, Madrid, Gredos, 1951, sobre todo págs. 182-194. A los argumentos esgrimidos por A. Alonso deben sumarse las

digma «artículo» choca con un no pequeño inconveniente meta-teórico: a saber, que, inserta en la estructura del campo deíctico en español, una forma como ésta debiera estar sujeta a las mismas determinantes de realización categorial —entre las que no se cuenta la morfemática— que rigen el comportamiento gramatical de dicha estructura y que consisten, de manera general, en que una pieza léxica con una matriz paradigmática definitoria como la de *un*, en la que concurren rasgos exo y endodeícticos, debiera poder realizarse canónicamente bajo los dominios categoriales nominal, adjetival y adverbial. En este caso, y por razones de su especial contenido semántico, la última de las posibilidades mencionadas queda automáticamente excluida: siendo el contenido de *un* una simple especificación de «indefinición», resulta lógica la imposibilidad de su utilización como término primario sintáctico en funciones de cuantificación. Por lo demás, *un* cumple claramente las condiciones de orden gramatical/funcional característicamente nominales, y su empleo como nombre deíctico queda patente en enunciados como [48], «¿Vino Antonio? No, vino uno». En consecuencia, parece imposible mantener una hipótesis morfemática para la misma pieza léxica cuando se realiza como adjunto nominal, puesto que habría que suponer la posibilidad inversa de desmorfematización en sus empleos nominales y, paralelamente, una definición morfemática semejante, incluso, para formas como *aquél* o *tuyo* —y respectivos paradigmas— en idénticas posiciones distribucionales. La conclusión más razonable parece ser, al contrario, la de que *un*, cuando resulta empleado en papeles funcionales como los de [31], debe ser adscrito plenamente a la categoría gramatical de los adjetivos, dentro del marco subcategorial más concreto de los adjetivos deícticos.

Salvo los demostrativos y posesivos, el resto de formas deícticas carecen de especificaciones exodeícticas positivas, siendo incapaces de operaciones de identificación como las cumplidas por las primeras; conllevando, al contrario, un carácter de indefinición que explica su empleo en enunciados como [31] a [33]. Tales enunciados, en los que las correspondientes formas deícticas inciden explicativamente sobre el núcleo nominal, provienen de otros tantos enunciados profundos del tipo de

[31 a] « $\phi$  actual + hombre, que es uno, vino a verte esta mañana»,

[32 a] « $\phi$  actual + veraneantes, que son pocos, siguieron en la costa tras...»,

---

consideraciones de E. ALARCOS, «Un», el número y los indefinidos», en *Estudios...*, cit., págs. 207-218.

[33 a] « $\phi$  actual + amigos, que eran dos, le acompañaron en el viaje»,

es decir, de una serie de enunciados donde el sustantivo sujeto se encuentra actualizado por un «artículo  $\phi$ », que supone su indeterminación lógica. Sintácticamente, sin embargo, dicha posibilidad está en absoluta contradicción con las restricciones de buena formación del español, donde el sustantivo sujeto, lógicamente determinado o no, debe ir sintácticamente actualizado. La anteposición al nombre sustantivo de las formas indefinidas o cuantitativas permite precisamente la superación de tal inconveniente: de un lado, su presencia ante el sustantivo-núcleo satisface la exigencia sintáctica de actualización; de otra, tal proceso se cumple sin contradicciones con el carácter de indeterminación connatural al «grado cero» del artículo, en perfecta consonancia con el significado de estas piezas deícticas.

Por lo que a enunciados como los de [34] a [36] se refiere, la compatibilidad de estas formas deícticas con el artículo en la posición distribucional [artículo + adjetivo + sustantivo], frente a lo que sucede en [37]-[39], debe ser puesta en relación con argumentos similares a los anteriores. Es claro lo antieconómico de la redundancia [artículo + adjetivo deíctico] en [37] y [38]. [39], por su parte, debería su agramaticalidad al hecho de que, en su caso, el carácter de «indefinición» del adjetivo deíctico no obedece simplemente a la índole endodeíctica, es decir, no directa e inmediatamente señalativa, de sus rasgos específicos positivos, sino a que su matriz definitoria contendría un rasgo (i), «indefinición», en clara contradicción, desde el punto de vista de las restricciones selectivas, con el contenido aportado por el actualizador *el*. Adjetivos deícticos, como *pocos*, *bastante*, *dos...*, al contrario, suponen una cuantificación estimativa, u objetiva y seriada que hace su predicación explicativa respecto del nombre absolutamente compatible con la presencia de la determinación actual por el artículo *el*, ya que, como apuntábamos más arriba, su contenido es, en sí mismo, indiferente a tal idea.

[40] a [44] presentan, por último, otros tantos enunciados gramaticales y agramaticales, resultantes de una operación diferente dentro del proceso de determinación, la que denominábamos *limitación*, que, cumpliéndose sobre un sustantivo previamente actualizado, se actúa mediante una posterior limitación en la extensión del significado nominal. Semejante proceso que, cuando es cumplido mediante el concurso de operadores adjetivales, debe ser puesto en conexión con una incidencia de orden especificativo, debe ser relacionado con una exigencia evidente a que deben someterse tanto calificativos como deícticos y, de manera mucho más ge-

neral, todos los signos involucrados en procesos de orden lingüístico-combinatorio: la del respeto a las restricciones de selección que regulan la combinación de los signos en el decurso. En este sentido, la razón de la agramaticalidad de enunciados como [42], [43] y [44] es, pues, la misma que la de enunciados como

- [49]\* El gato se comió la nube,
- [50]\* El soldado de madera cayó enfermo,

cuando son interpretados desde presuposiciones socializadas: siendo la incidencia especificativa en el caso de [42]-[44] una incidencia limitadora de la extensión lógica del significado nominal, el carácter positivamente significativo; es decir, *definido*, de los operadores actuantes de dicha limitación debe ser condición inexcusablemente satisfecha por toda pieza léxica en función semejante; condición evidentemente no satisfecha por formas como *un*, *algunos* o *dos*, de contenido claramente indefinido.